



POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LOS HABERES DEL SECTOR CONTRIBUTIVO, ABONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 14 de enero de 2021

VISTO: el artículo 1° de la Ley N° 3542/2008, «Que modifica y amplía la Ley N° 2345/03 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público"» (Exp. M.H. N° 605/2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder a la actualización de los haberes del sector contributivo abonados por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, debe fijarse la tasa pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3542/2008.

Que el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la citada Subsecretaría, a través de la nota DAF N° 2 del 6 de enero de 2021, solicita la emisión de la resolución que fija las tasas de actualización conforme al Índice de Precio del Consumidor elaborado por el Banco Central del Paraguay.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 20 del 13 de enero de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar la tasa del dos coma dos por ciento (2,2%) del Índice de Precio del Consumidor (IPC) acumulado, informado por el Banco Central del Paraguay, para la actualización de las jubilaciones y pensiones abonadas a los beneficiarios que figuraban en la planilla fiscal de pago a diciembre de 2019.

Art. 2°.- Establecer que para la actualización de las jubilaciones y pensiones de los beneficiarios incluidos en la planilla fiscal de pagos del año 2020, se aplicarán tasas proporcionales de acuerdo al IPC acumulado, según el mes de ingreso a la Planilla Fiscal de Pagos, conforme al siguiente cuadro:

ACTUALIZACIÓN	
ENERO	2.2
FEBRERO	2.0
MARZO	1.8
ABRIL	1.7
MAYO	1.5
JUNIO	1.3
JULIO	1.1
AGOSTO	0.9
SETIEMBRE	0.7
OCTUBRE	0.6
NOVIEMBRE	0.4
DICIEMBRE	0.2





POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LOS HABERES DEL SECTOR CONTRIBUTIVO, ABONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.

///2...

- Art. 3°.-** Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar en forma automática la actualización para el Ejercicio Fiscal 2021, de las jubilaciones y pensiones que perciben los beneficiarios a través de dicha repartición, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



[Signature]
Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO